

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### C) OTROS ASUNTOS

##### Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2025, de la Dirección General de Medio Natural y Animal, de desarrollo para la temporada 2024-2025 de la Orden 13/2022, de 5 de agosto, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de veda por la cual se fijan los periodos hábiles y las normas de caza en las zonas comunes y se establecen otras regulaciones en los cotos de caza y en las zonas de caza controlada en la Comunitat Valenciana.*

Según se establece en la disposición final segunda de la Orden 13/2022, de 5 de agosto, anualmente y con suficiente antelación al inicio de la temporada cinegética, mediante la resolución de esta dirección general, se publicarán las fechas concretas de apertura y cierre correspondientes a los periodos hábiles de caza definidos para las distintas especies en la citada orden de vedas.

Así, como en temporadas anteriores, y con base en el informe técnico sobre el estado de conservación de las poblaciones emitido por el servicio de Caza y Pesca, en el que se analiza cada situación particular a partir de sus niveles y tendencias, productividad y distribución geográfica, y con el fin de garantizar la sostenibilidad y plena compatibilidad de la actividad cinegética con el mantenimiento de las especies en un estado de conservación favorable, se han definido para 2025-2026 las fechas de apertura y cierre correspondientes a los periodos hábiles de caza establecidos para las distintas especies y modalidades, así como los días hábiles y condiciones específicas para cada una de ellas.

Además, por otro lado, y tras la comunicación recibida en esta administración por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tras los acuerdos tomados previamente en el seno de los grupos de trabajo específicos de recuperación de aves de la Comisión Europea, del levantamiento parcial de la moratoria en la caza de la tórtola europea para esta temporada entrante, y en la que se asigna a la Comunitat Valenciana un cupo de capturas de 6.736 ejemplares, condicionado al establecimiento de un sistema de control y seguimiento de la actividad y a que los espacios cinegéticos autorizados para su caza ejecuten inversiones destinadas a mejorar el hábitat adecuado para esta especie.

Previa consulta con las Comisiones Territoriales de Caza de Alicante, Castellón y Valencia, y oído el Consejo Valenciano de la Caza reunido el 14 de abril de este año; en uso de las facultades que tengo atribuidas,

#### RESUELVO

Establecer, al amparo de la Orden 13/2022, de 5 de agosto, los siguientes periodos hábiles de caza para la temporada 2025-2026, así como otras regulaciones que deberán tenerse en cuenta en el desarrollo de la actividad cinegética:

1. En las zonas comunes de caza de la Comunitat Valenciana

1.1. La caza del conejo con perros y sin armas

Periodo: desde el 20 de julio al 25 de diciembre de 2025. Días hábiles: jueves, sábados, domingos y festivos autonómicos y nacionales. Horario general. Condiciones específicas: máximo de 12 perros por cazador y 20 por grupo de cazadores. Queda prohibido el empleo de galgos.

1.2. Cetrería

Caza con aves de cetrería: Periodo: desde el 12 de octubre de 2025 hasta el 4 de enero de 2026. Días hábiles: todos los días. Horario general. Condiciones específicas: se permite para todas las especies cinegéticas de caza menor, excepto la liebre sobre la que no está permitida la actividad cinegética. Se autoriza la caza con auxilio de hasta dos perros por cetrero para levantar las piezas.

Entrenamiento de aves de cetrería: Periodo: todo el año con señuelo artificial, y desde el 1 de julio de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026 con piezas de escape, debidamente marcadas. Días hábiles: todos los días. Horario general.

1.3. Caza menor en puesto fijo

Periodo: del 12 de octubre al 6 de diciembre de 2025. Días hábiles: sábados, domingos y festivos autonómicos y nacionales. Horario general. Cupo máximo de 25 zorzales por cazador y día. Condiciones específicas: para la caza de



zorzales y estorninos pueden emplearse únicamente como reclamos los pitos o membranas de boca o de fuelle, así como los reclamos naturales de zorzal común, zorzal alirrojo o estornino pinto en un número no superior a cinco por especie. Cada cazador podrá auxiliarse de hasta un máximo de dos perros para el cobro de las piezas. Para desplazarse a los puestos se deberá llevar las armas enfundadas, o bien, descargadas y abiertas. En esta modalidad, previamente a la ubicación del puesto, el cazador comprobará las franjas de seguridad establecidas en el artículo 39 de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunitat Valenciana, así como el campo de tiro posible para evitar que los perdigones caigan en dichas franjas.

#### 1.4. Caza menor al salto o en mano

Periodo: del 12 de octubre al 6 de diciembre de 2025, a realizar sobre las especies clasificadas de pluma no acuáticas y de pelo, excepto la liebre sobre la que no se permite la actividad cinegética. Días hábiles: sábados, domingos y festivos autonómicos y nacionales. Horario general. Condiciones específicas: se establece un cupo para la perdiz de una pieza por cazador y día; y de forma general, el empleo de un máximo de 2 perros por cazador.

#### 1.5. Caza del jabalí

Modalidades: gancho, batida, al salto o en mano y rececho. Periodo: del 1 de septiembre de 2025 al 28 de febrero de 2026. Condiciones específicas: las establecidas en la preceptiva autorización de la dirección territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.

Modalidad: espera o aguardo. Periodo: todo el año. Condiciones específicas: las establecidas en la preceptiva autorización de la dirección territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio. En estos casos estará legitimado para solicitarlas el propietario de las parcelas afectadas y el titular del bien dañado, o con la conformidad de los anteriores, federaciones, asociaciones o clubs de cazadores, asociaciones de agricultores y agricultoras, asociaciones de propietarios y propietarias, o el Ayuntamiento de la localidad. Este tipo de control sólo podrá concederse en los cultivos, desde 15 días antes del inicio previsible de los daños hasta la cosecha o última cosecha. Los puestos podrán ubicarse en el propio cultivo o en una franja de hasta 100 metros alrededor de estos, siempre que se disponga de la autorización del titular del terreno y no se invada ningún espacio cinegético declarado. Para estos controles no podrá establecerse ningún tipo de cebadero o atrayente.

### 2. Caza de migratorias en cotos de caza y zonas de caza controlada

Para aquellos terrenos acotados y zonas de caza controlada que en su plan técnico de ordenación cinegética tengan aprobada esta modalidad:

#### 2.1. Media veda

a) En puesto fijo: Especies: paloma torcaz, paloma bravía, estornino pinto, urraca y zorro. Periodo: del 23 de agosto al 21 de septiembre de 2025. Días hábiles: jueves, sábados y domingos. Condiciones específicas: cada cazador podrá auxiliarse de hasta un máximo de dos perros para el cobro de las piezas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 (Prohibiciones temporales sobre la fauna cinegética) de la Orden 13/2022, de 5 de agosto, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, mediante esta resolución, se levanta de forma parcial la moratoria en la caza de la tórtola europea para la temporada 2025-2026. Los días hábiles de caza serán el 23, 24, 30 y 31 de agosto.

La caza de esta especie se autorizará mediante la resolución expresa para determinados espacios cinegéticos con un cupo individualizado, según los criterios de selección de acotados y reparto de cupos definidos en el anexo 2 de esta resolución.

Los cotos de caza a los que se asigne cupo de tórtola europea estarán obligados a utilizar el sistema de registro electrónico de capturas desarrollado por la dirección general de Medio Natural y Animal para su uso mediante una aplicación móvil (precinto digital). Así mismo, deberán realizar inversiones destinadas a mejorar el hábitat adecuado para la tórtola.

b) Al salto o en mano: Especie: codorniz común. Periodo: del 10 de agosto al 14 de septiembre de 2025. Días hábiles: sábados, domingos y festivos autonómicos y nacionales. Cupo: máximo 8 ejemplares por cazador y día.

#### 2.2. Prórroga de la caza de zorzales y estorninos en puesto fijo

Periodo y días hábiles: del cierre de la temporada general de caza menor hasta el 8 de febrero de 2026, los mismos días hábiles autorizados en cada espacio cinegético para la caza de zorzales en puesto fijo en temporada general. Cupo: máximo 25 zorzales por cazador y día.

#### 2.3. Aves acuáticas



Periodo: del 12 de octubre de 2025 al 8 de febrero de 2026, excepto en los cotos ubicados en los humedales del sur de Alicante – El Hondo, Las Salinas de Santa Pola y el Hondo de Amorós – en que se retrasa la apertura al 1 de noviembre de 2025.

El periodo será inferior si así está dispuesto en las resoluciones aprobatorias de los planes técnicos de ordenación cinegética.

En el Parque Natural de la Albufera el calendario para cada coto será resuelto por el director general de Medio Natural y Animal, según su plan técnico de ordenación cinegéticas y dentro de lo establecido en las normas del Parque.

#### 2.4. Becada

Temporada general. Modalidad al salto. Periodo: del 9 de noviembre de 2025 al 1 de febrero de 2026. Días hábiles: los establecidos en la resolución aprobatoria del plan técnico de ordenación cinegética. Cupo: máximo 3 becadas por cazador y día.

#### 3. Caza de la perdiz con reclamo

En los cotos de caza y zonas de caza controlada en las que la resolución aprobatoria del plan técnico de ordenación cinegética autorice la modalidad de perdiz con reclamo sin definir la fecha límite para el cierre, esta será el día 28 de febrero de 2026.

#### 4. Prohibiciones temporales sobre la fauna cinegética

Se prorroga durante la temporada 2025-2026 la moratoria en la caza de la paloma zurita (*Columba oenas*), la cerceta carretona (*Anas querquedula*) y la grajilla (*Corvus monedula*), en todo tipo de espacios cinegéticos conforme a lo recogido en el artículo 3 de la Orden 13/2022.

En el caso de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*), se estará a lo dispuesto en el punto 2.1 de esta resolución y a las resoluciones expresas que se emitan por esta dirección general para la autorización limitada y condicionada de su caza en determinados espacios cinegéticos.

#### 5. Horario general

El horario de caza permitido de forma general en el ámbito de la Comunitat Valenciana comprende desde el crepúsculo civil matutino hasta el crepúsculo civil vespertino, conforme a lo establecido en el anexo I de esta resolución. Los cotos de caza de acuáticas se registrarán por los horarios aprobados en las respectivas resoluciones aprobatorias de sus planes técnicos de ordenación cinegética y/o calendarios de caza, sin perjuicio de su modificación por la Dirección General de Medio Natural y de Animal para situaciones concretas que requieran alguna limitación.

#### 6. Reclamos naturales

Los ejemplares vivos que se utilicen como reclamos para la caza en puesto fijo en ningún caso podrán ser ejemplares ciegos o mutilados. Se debe evitar exponer estos reclamos a condiciones climatológicas adversas, evitando la exposición prolongada tanto a altas como a bajas temperaturas, lluvia o viento. Se debe minimizar la manipulación para no producirles estrés. Todas las jaulas dispondrán siempre de agua y comida y tendrán las dimensiones suficientes para permitir la completa movilidad del ave.

En caso de estar sujetos sobre una percha por un cordel mediante anilla o por pihuelas, estas serán lo suficientemente largas para que el animal pueda en caso de revoleteo o caída volver a su posición inicial de posado, sin que quede colgando de la misma.

#### 7. Memorias y planes anuales de gestión de los espacios cinegéticos y resultados de los controles en zonas comunes de caza

Conforme al artículo 46 de la Ley 13/2004, el titular de cada espacio cinegético deberá presentar antes del 30 de junio de 2026 una memoria anual correspondiente a la actividad cinegética comprendida entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026.

A partir de esta temporada, la memoria y plan anual de gestión podrá presentarse:

a) Bien a través de la aplicación «Vedats» (presentación telemática), en el caso de tratarse de titulares cinegéticos que sean personas jurídicas, o se haga la tramitación a través de representantes legales.

b) Bien a través del procedimiento de presentación presencial, exclusivamente en el caso de tratarse directamente de titulares cinegéticos que sean personas físicas.

El acceso a ambas formas de presentación está alojado en el mismo enlace: Procedimiento con código GUC: 16392: [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=16392](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=16392).



A pulsar el botón «Tramitar» deberán seleccionar la forma de presentación elegida: si es telemática, se le redirigirá directamente a la aplicación «Vedats»; si es presencial, tendrá que acceder a los formularios a cumplimentar en la pestaña «Solicitud» y una vez rellenos e impresos, tendrán que presentarlos de forma presencial en un registro público u oficina de correos.

Para facilitar su cumplimentación, en ambos casos, podrá hacerse uso de las respectivas guías metodológicas disponibles, también alojadas en el enlace anterior.

Los aprovechamientos y controles expresamente autorizados por las direcciones territoriales en zonas comunes de caza estarán también sujetos a la obligación de presentar un informe de resultados, cuyo contenido estará fijado en el condicionado de la autorización.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse recurso de alzada ante el secretario autonómico de Medio Ambiente y Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València, 26 de abril de 2025

Luis Gomis Ferraz  
Director general de Medio Natural y Animal

#### ANEXO I

*Horas del crepúsculo civil a efectos cinegéticos en la Comunitat Valenciana (temporada 2025-2026).*

JUNY/JUNIO 2025			JULIOL/JULIO 2025			AGOST/AGOSTO 2025		
Día	ccm (hora)	ccv (hora)	Día	ccm (hora)	ccv (hora)	Día	ccm (hora)	ccv (hora)
1	6:06	21:55	1	6:06	22:06	1	6:32	21:45
2	6:05	21:56	2	6:07	22:05	2	6:33	21:44
3	6:05	21:57	3	6:07	22:05	3	6:34	21:43
4	6:04	21:57	4	6:08	22:05	4	6:35	21:42
5	6:04	21:58	5	6:09	22:05	5	6:36	21:41
6	6:04	21:59	6	6:09	22:04	6	6:37	21:39
7	6:03	21:59	7	6:10	22:04	7	6:38	21:38
8	6:03	22:00	8	6:11	22:04	8	6:39	21:37
9	6:03	22:00	9	6:11	22:03	9	6:40	21:36
10	6:03	22:01	10	6:12	22:03	10	6:41	21:34
11	6:03	22:02	11	6:13	22:02	11	6:42	21:33
12	6:02	22:02	12	6:14	22:02	12	6:43	21:32
13	6:02	22:03	13	6:14	22:01	13	6:44	21:30
14	6:02	22:03	14	6:15	22:01	14	6:45	21:29
15	6:02	22:03	15	6:16	22:00	15	6:46	21:28
16	6:02	22:04	16	6:17	22:00	16	6:47	21:26
17	6:02	22:04	17	6:18	21:59	17	6:48	21:25
18	6:02	22:04	18	6:18	21:58	18	6:49	21:23
19	6:03	22:05	19	6:19	21:57	19	6:50	21:22
20	6:03	22:05	20	6:20	21:57	20	6:51	21:20
21	6:03	22:05	21	6:21	21:56	21	6:52	21:19
22	6:03	22:05	22	6:22	21:55	22	6:53	21:18
23	6:03	22:06	23	6:23	21:54	23	6:54	21:16
24	6:04	22:06	24	6:24	21:53	24	6:55	21:14
25	6:04	22:06	25	6:25	21:52	25	6:56	21:13
26	6:04	22:06	26	6:26	21:51	26	6:57	21:11
27	6:05	22:06	27	6:27	21:51	27	6:58	21:10
28	6:05	22:06	28	6:28	21:50	28	6:59	21:08
29	6:05	22:06	29	6:29	21:49	29	7:00	21:07
30	6:06	22:06	30	6:30	21:47	30	7:01	21:05
			31	6:31	21:46	31	7:02	21:04



SETEMBRE/SEPTIEMBRE 2025

<i>Día</i>	<i>ccm (hora)</i>	<i>ccv (hora)</i>
1	7:03	21:02
2	7:04	21:00
3	7:05	20:59
4	7:06	20:57
5	7:07	20:55
6	7:08	20:54
7	7:09	20:52
8	7:10	20:50
9	7:11	20:49
10	7:12	20:47
11	7:13	20:45
12	7:14	20:44
13	7:15	20:42
14	7:16	20:40
15	7:17	20:39
16	7:17	20:37
17	7:18	20:35
18	7:19	20:34
19	7:20	20:32
20	7:21	20:30
21	7:22	20:29
22	7:23	20:27
23	7:24	20:25
24	7:25	20:24
25	7:26	20:22
26	7:27	20:21
27	7:28	20:19
28	7:29	20:17
29	7:30	20:16
30	7:30	20:14

OCTUBRE 2025

<i>Día</i>	<i>ccm (hora)</i>	<i>ccv (hora)</i>
1	7:31	20:12
2	7:32	20:11
3	7:33	20:09
4	7:34	20:08
5	7:35	20:06
6	7:36	20:04
7	7:37	20:03
8	7:38	20:01
9	7:39	20:00
10	7:40	19:58
11	7:41	19:57
12	7:42	19:55
13	7:43	19:54
14	7:44	19:52
15	7:45	19:51
16	7:46	19:49
17	7:47	19:48
18	7:48	19:47
19	7:49	19:45
20	7:50	19:44
21	7:51	19:43
22	7:52	19:41
23	7:53	19:40
24	7:54	19:39
25	7:55	19:37
26	6:56	18:36
27	6:57	18:35
28	6:58	18:34
29	6:59	18:33
30	7:00	18:31
31	7:01	18:30

NOVEMBRE/NOVIEMBRE 2025

<i>Día</i>	<i>ccm (hora)</i>	<i>ccv (hora)</i>
1	7:02	18:29
2	7:04	18:28
3	7:05	18:27
4	7:06	18:26
5	7:07	18:25
6	7:08	18:24
7	7:09	18:23
8	7:10	18:22
9	7:11	18:21
10	7:12	18:20
11	7:13	18:20
12	7:14	18:19
13	7:15	18:18
14	7:16	18:17
15	7:18	18:16
16	7:19	18:16
17	7:20	18:15
18	7:21	18:15
19	7:22	18:14
20	7:23	18:13
21	7:24	18:13
22	7:25	18:12
23	7:26	18:12
24	7:27	18:11
25	7:28	18:11
26	7:29	18:11
27	7:30	18:10
28	7:31	18:10
29	7:32	18:10
30	7:33	18:09

DESEMBRE/DICIEMBRE 2025

<i>Día</i>	<i>ccm (hora)</i>	<i>ccv (hora)</i>
1	7:34	18:09
2	7:35	18:09
3	7:36	18:09
4	7:37	18:09
5	7:38	18:09
6	7:38	18:09
7	7:39	18:09
8	7:40	18:09
9	7:41	18:09
10	7:42	18:09
11	7:42	18:09
12	7:43	18:09
13	7:44	18:09
14	7:45	18:10
15	7:45	18:10
16	7:46	18:10
17	7:47	18:10
18	7:47	18:11
19	7:48	18:11
20	7:48	18:12
21	7:49	18:12

GENER/ENERO 2026

<i>Día</i>	<i>ccm (hora)</i>	<i>ccv (hora)</i>
1	7:52	18:19
2	7:53	18:20
3	7:53	18:20
4	7:53	18:21
5	7:53	18:22
6	7:53	18:23
7	7:53	18:24
8	7:53	18:25
9	7:53	18:26
10	7:52	18:27
11	7:52	18:28
12	7:52	18:29
13	7:52	18:29
14	7:52	18:30
15	7:51	18:31
16	7:51	18:33
17	7:51	18:34
18	7:50	18:35
19	7:50	18:36
20	7:49	18:37
21	7:49	18:38

FEBRER/FEBRERO 2026

<i>Día</i>	<i>ccm (hora)</i>	<i>ccv (hora)</i>
1	7:42	18:50
2	7:41	18:51
3	7:40	18:52
4	7:39	18:53
5	7:38	18:55
6	7:37	18:56
7	7:36	18:57
8	7:35	18:58
9	7:34	18:59
10	7:33	19:00
11	7:32	19:01
12	7:31	19:02
13	7:30	19:04
14	7:29	19:05
15	7:27	19:06
16	7:26	19:07
17	7:25	19:08
18	7:24	19:09
19	7:22	19:10
20	7:21	19:11
21	7:20	19:12



22	7:49	18:13	22	7:48	18:39	22	7:19	19:13
23	7:50	18:13	23	7:48	18:40	23	7:17	19:15
24	7:50	18:14	24	7:47	18:41	24	7:16	19:16
25	7:50	18:14	25	7:47	18:42	25	7:15	19:17
26	7:51	18:15	26	7:46	18:43	26	7:13	19:18
27	7:51	18:15	27	7:45	18:44	27	7:12	19:19
28	7:51	18:16	28	7:45	18:46	28	7:10	19:20
29	7:52	18:17	29	7:44	18:47			
30	7:52	18:17	30	7:43	18:48			
31	7:52	18:18	31	7:42	18:49			

MARÇ/MARZO 2026			ABRIL 2026			MAIG/MAYO 2026		
<i>Día</i>	<i>ccm (hora)</i>	<i>ccv (hora)</i>	<i>Día</i>	<i>ccm (hora)</i>	<i>ccv (hora)</i>	<i>Día</i>	<i>ccm (hora)</i>	<i>ccv (hora)</i>
1	7:09	19:21	1	7:20	20:52	1	6:35	21:24
2	7:07	19:22	2	7:18	20:53	2	6:33	21:25
3	7:06	19:23	3	7:17	20:54	3	6:32	21:26
4	7:05	19:24	4	7:15	20:55	4	6:31	21:27
5	7:03	19:25	5	7:13	20:56	5	6:30	21:28
6	7:02	19:26	6	7:12	20:57	6	6:28	21:29
7	7:00	19:27	7	7:10	20:58	7	6:27	21:31
8	6:58	19:28	8	7:09	20:59	8	6:26	21:32
9	6:57	19:29	9	7:07	21:01	9	6:25	21:33
10	6:55	19:30	10	7:05	21:02	10	6:24	21:34
11	6:54	19:31	11	7:04	21:03	11	6:23	21:35
12	6:52	19:32	12	7:02	21:04	12	6:22	21:36
13	6:51	19:33	13	7:01	21:05	13	6:20	21:37
14	6:49	19:34	14	6:59	21:06	14	6:19	21:38
15	6:48	19:35	15	6:58	21:07	15	6:18	21:39
16	6:46	19:36	16	6:56	21:08	16	6:17	21:40
17	6:44	19:37	17	6:54	21:09	17	6:17	21:41
18	6:43	19:38	18	6:53	21:10	18	6:16	21:42
19	6:41	19:39	19	6:51	21:11	19	6:15	21:43
20	6:39	19:40	20	6:50	21:12	20	6:14	21:44
21	6:38	19:41	21	6:49	21:13	21	6:13	21:45
22	6:36	19:42	22	6:47	21:14	22	6:12	21:46
23	6:35	19:43	23	6:46	21:15	23	6:11	21:47
24	6:33	19:44	24	6:44	21:16	24	6:11	21:48
25	6:31	19:45	25	6:43	21:18	25	6:10	21:49
26	6:30	19:46	26	6:41	21:19	26	6:09	21:50
27	6:28	19:47	27	6:40	21:20	27	6:09	21:51
28	6:26	19:48	28	6:39	21:21	28	6:08	21:52
29	7:25	20:49	29	6:37	21:22	29	6:07	21:52
30	7:23	20:50	30	6:36	21:23	30	6:07	21:53
31	7:21	20:51				31	6:06	21:54

– CCM: crepusculo civil matutino.

– CCV: crepusculo civil vespertino.

## ANEXO II

*Criterios de selección de espacios cinegéticos y de asignación de cupos de tórtola europea  
en la temporada 2025-2026*

Los criterios técnicos definidos para, en primer lugar, la selección de espacios cinegéticos en que autorizar la caza de la tórtola europea en la temporada 2025-2026 y, a continuación, la asignación provisional de cupos en los mismos son los siguientes:

1. Criterios de selección de espacios cinegéticos en que autorizar la caza de tórtola europea:

- Espacios cinegéticos con un valor de capturas medias de las tres últimas temporadas premoratoria de caza de la especie por kilómetro cuadrado de superficie del acotado (km<sup>2</sup>), a nivel de comarca, superiores a 2.
- Espacios cinegéticos con capturas de la especie en alguna de las tres últimas temporadas premoratoria.
- Espacios cinegéticos a los que, después de aplicar los criterios de reparto definidos en el punto segundo de este anexo, les corresponden unas capturas totales superiores a 10 ejemplares.

2. Criterios de reparto de cupos de tórtola europea para los espacios cinegéticos seleccionados previamente:

El cupo de tórtola europea por espacio cinegético se calculará teniendo en cuenta los siguientes tres parámetros: 1) \*Capturas medias por coto/km<sup>2</sup>; 2) \*\*Índice de abundancia comarcal de la especie; 3) Número de cazadores/km<sup>2</sup> (según las declaraciones efectuadas por los titulares cinegéticos en su última memoria anual o plan técnico).

A cada uno de estos tres parámetros se le aplicará un mismo peso en el cálculo del reparto.

\*Promedio de capturas anuales para cada coto, previas a la moratoria.

\*\*Estima a partir del Índice Puntual de Abundancia de los muestreos de tórtola europea llevados a cabo por el Servicio de Caza y Pesca a través de los Agentes Medioambientales de la Generalitat. Este índice cuantifica la abundancia de ejemplares con la que la especie es detectada en el territorio a partir del número promedio de individuos detectados por punto de escucha.

3. Relación provisional de cotos en que se autoriza la caza de la tórtola europea en la temporada 2025-2026:

– Cotos de la provincia de Alicante:

– Comarca de La Vega Baja (44): A-10004, A-10005, A-10015, A-10018, A-10023, A-10024, A-10051, A-10067, A-10073, A-10094, A-10096, A-10154, A-10155, A-10176, A-10231, A-10232, A-10246, A-10259, A-10272, A-10296, A-10306, A-10309, A-10319, A-10321, A-10333, A-10340, A-10364, A-10375, A-10380, A-10381, A-10407, A-10409, A-10431, A-10434, A-10450, A-10485, A-10502, A-10514, A-10516, A-10517, A-10538, A-10540, A-10549 y A-10550.

– Comarca de el Baix Vinalopó (9): A-10224, A-10351, A-10422, A-10468, A-10481, A-10490, A-10541, A-10547 y A-10552.

– Comarca de el Vinalopó Mitjà (35): A-10010, A-10011, A-10063, A-10064, A-10100, A-10119, A-10129, A-10150, A-10166, A-10174, A-10184, A-10199, A-10206, A-10209, A-10220, A-10253, A-10292, A-10297, A-10345, A-10356, A-10368, A-10386, A-10403, A-10410, A-10415, A-10420, A-10441, A-10444, A-10445, A-10457, A-10461, A-10486, A-10488, A-10503 y A-10509.

– Comarca de La Marina Alta (21): A-10020, A-10068, A-10099, A-10133, A-10172, A-10222, A-10236, A-10237, A-10263, A-10265, A-10266, A-10270, A-10282, A-10290, A-10313, A-10341, A-10401, A-10439, A-10465, A-10466 y A-10501.

– Comarca de La Marina Baixa (9): A-10055, A-10101, A-10110, A-10161, A-10167, A-10191, A-10208, A-10211 y A-10214.

– Comarca de L'Alacantí (13): A-10074, A-10079, A-10102, A-10109, A-10112, A-10164, A-10193, A-10215, A-10245, A-10261, A-10268, A-10334 y A-10372.

– Cotos de la provincia de Valencia:

– Comarca de el Camp de Morvedre (5): V-10125, V-10126, V-10140, V-10163 y V-10262.

– Comarca de La Ribera Alta (28): V-10003, V-10008, V-10043, V-10051, V-10135, V-10151, V-10153, V-10155, V-10169, V-10194, V-10248, V-10249, V-10254, V-10263, V-10268, V-10271, V-10284, V-10296, V-10307, V-10319, V-10328, V-10383, V-10395, V-10399, V-10404, V-10416, V-10432 y V-10450.

– Comarca de La Safor (7): V-10071, V-10079, V-10181, V-10186, V-10230, V-10241 y V-10442.

– Comarca de L'Horta Nord (3): V-10274, V-10358 y V-10359.

– Comarca de L'Horta Sud (2): V-10129 y V-10190.